

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 7.768/2010

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA TERMOSOLAR SOLUZ-GUZMÁN EN LA FINCA "GUZMÁN" PROMOVIDO POR LA ENTIDAD GUZMÁN ENERGÍA, S.L., AL AMPARO DE LA LEY 2/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.-**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 17 de junio del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el Proyecto de la Planta Termosolar "Soluz-Guzman" de 49,9 MW con emplazamiento en la Finca "Gúzman" del término municipal de Palma del Río, sobre una porción de terreno de 274 Hectareas, 56 Áreas y 75 Centiáreas, que se segregará de la agrupación resultante de las Fincas Registrales 6.370 y 15.817, promovido por la Entidad mercantil GUZMAN ENERGIA, S.L. con C.I.F.: B-85409944 por concurrir los requisitos establecidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética, quedando condicionado al cumplimiento de las prescripciones establecidas en las Resoluciones e Informes sectoriales que obran en el expediente, y en especial a las siguientes prescripciones establecidas en el In-

forme emitido por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 13 de mayo de 2010:

- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

- Finalmente el promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA.

Segundo.- Establecer una prestación compensatoria que se devengará al otorgamiento de la licencia de obras preceptiva, resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 12 de julio de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.